



VISTO:

La ORDEN DE SERVICIO N°0001067 (02.04.2025); CARTA N°003-2025/FADEL/CG/ET-01 (14.04.2025); la Carta N°023-2025/MPMCH-ING.GCAC (19.05.2025); la Carta N°D000348-2025-MPM-CH-SI (20.05.2025); la Carta N°148-2025-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (23.05.2025); e INFORME N°D001030-2025-MPMCH-SI (26.05.2025); y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: *“7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;*

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Formato N° 07 – C – Banco de Proyectos – CUI N°2683624, el proyecto de la IOARR: *“REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”*, se encuentra registrado y aprobado con fecha 24.02.2025; por lo que se procederá a la siguiente fase de inversión.

Que, mediante Orden de Servicio N°0001067-2025, el Consultor FADEL/CONSULTORES S.A.C., inicia las actividades de la consultoría para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: *“REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO*

SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código CUI 2683624.

Que, mediante Carta N°003-2025/FADELC/GG/ET-01 (Reg.2025-0008904), el Gerente General de FADELC CONSULTORES S.A.C., Miguel Ademyr Vilchez Apaestegui, presenta el Expediente Técnico de la IOARR de la referencia para su revisión y trámite respectivo.

Que, mediante Carta N°023-2025/MPMCH-ING.GCAC (19.05.2025); el Ing. George Cristhian Albañil Carmona, en su condición de ingeniero revisor, da cuenta que ha procedido a revisar el expediente técnico de la IOARR: “REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, - CUI N°2683624; concluyendo que el informe final que presenta la empresa consultora FADELC CONSULTORES S.A.C., **si cumple** con toda la información y con los plazos establecidos en los TDR, según Orden de Servicio N°0001067-2025-, notificada el 02.04.2025; recomendando la aprobación del referido expediente técnico.

Que, mediante Carta N°148-2025-UEP/MPM-CH-ING. ZYMR, la Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos manifiesta que previa revisión del contenido del expediente técnico de la IOARR: “REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, - CUI N°2683624, cumple con toda la información que se solicita en el TDR, existiendo compatibilidad entre el presupuesto, las especificaciones técnicas, los planos y los metrados contenidos en los mismos, emitiendo conformidad para su aprobación, con un costo total de inversión de S/1,079,016.37 (Un millón setenta y nueve mil dieciséis con 37/100 soles), de acuerdo al Informe de Consistencia adjunto; para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°001030-2025-MPMCH-SI (26.05.2025), estando a lo informado por la Especialista de Estudios y Proyectos Ing. Zahamira Yanina Merino Ramírez el Subgerente de Infraestructura, solicita continuar con el trámite administrativo para la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: “REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, - CUI N°2683624; con un costo total de inversión de S/1,079,016.37 (Un millón setenta y nueve mil dieciséis con 37/100 soles), que incluye Gastos Generales 10.00%, Utilidad 7.00% e IGV 18%, Supervisión de Obra 4.25%, costo de elaboración de expediente técnico; con precios vigentes al mes de abril de 2025; bajo la modalidad de ejecución contractual Indirecta, a Suma Alzada; siendo el plazo que demanda la ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se desagrega de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	76,960.00
02	ESTRUCTURAS	606,893.63
03	ARQUITECTURA	2,638.79
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	36,741.51
	COSTO DIRECTO	724,233.93
	GASTOS GENERALES 10.00 %	72,423.39
	UTILIDAD 7.00 %	50,696.38
	SUB TOTAL	847,353.70
	IGV 18.00 %	152,523.67
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	999,877.37
	SUPERVISION DE OBRA 4.25 %	42,500.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,639.00
	PRESUPUESTO TOTAL	1,079,016.37

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda con lo establecido en el artículo 22° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y con la conformidad respectiva, corresponde que se emita el acto administrativo de aprobación del expediente técnico de la IOARR: **“REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con código CUI 2683624.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N°262-2025-MPM-CH-AL, de fecha 23 de abril de 2025; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR: **“REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) I.E. 15109 EN EL CENTRO POBLADO SANCOR, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, - CUI N°2683624; con un costo total de inversión de S/1,079,016.37 (Un millón setenta y nueve mil dieciséis con 37/100 soles), que incluye Gastos Generales 10.00%, Utilidad 7.00% e IGV 18%, Supervisión de Obra 4.25%, costo de elaboración de expediente técnico; con precios vigentes al mes de abril de 2025; bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta por Contrata, a Suma Alzada; siendo el plazo que demanda la ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se desagrega de la siguiente manera..

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	76,960.00
02	ESTRUCTURAS	606,893.63
03	ARQUITECTURA	2,638.79
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	36,741.51
	COSTO DIRECTO	724,233.93
	GASTOS GENERALES 10.00 %	72,423.39
	UTILIDAD 7.00 %	50,696.38
	SUB TOTAL	847,353.70
	IGV 18.00 %	152,523.67
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	999,877.37
	SUPERVISION DE OBRA 4.25 %	42,500.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,639.00
	PRESUPUESTO TOTAL	1,079,016.37

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Proyecto de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), se ejecutará por la modalidad de ejecución Administración Indirecta, por Contrata a Suma Alzada.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura; y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el plazo de ejecución del Proyecto-IOARR es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente

CHRISTOPHER PARODI RUMICHE

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

CPR/gjm